

Parruco y Sindico de Informe separadamente para dadas
este Ayuntamiento el lunes proximo para que redargua a
dos los Cavalleros Capitulares Parruco y Sindico, y se ticeen a
los demas

Viste en este Ayuntamiento la Casaca del Señor Intendente
de este Reyno y Licitudacion dada por D. Juan Marascoti en
de Nueva de la Capital por donde contra aviene de verid
Levantan las multas que avia impuesto en el acto de la en
trega de los Quincados, y de todo enterado la Villa acorda un
cosa al libro Capitulares uno y otro para que Conve. A excep.
del Señor D. Fines dovea quien dize que en atencion a conve
le q. Antonio Lopez de Villa tiene caudal superabundante y q.
en el dia a se finzados al dom. de lanas de orientas y mas
para su Comercio y que ademas de esto se parte en el campo
Cinco o seis mil m. de lanas existense la lana y lo corre
pondiente para su Comercio desde luego se quiere a la Villa
para que se aya justificacion y con ello se satisfaga a el S.
Intendente y en caso necesario al Tribunal que Competen
te sea y que lo mismo se practique en los demas Excluydo
por dicho Señor Intendente para justificar que esta Villa
se conduce de este modo a proceder de cuya Proposicion
se testimonio para los efectos q. le Conbenzan y en se
rada la Villa acorda de tenerse esta proposicion para que
de aya mas Cavalleros Capitulares como lo demas
se nombra por Comisarios para la justificacion de Señor S.
Diego, a los Señores D. Diego de Cuenca y D. Antonio de Moya
con lo que se avo en este Ayuntamiento y lo firmen D. Josef

D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz